

DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN SANTA CRUZ  
N° 218  
7 JUN 2024  
HORA: .....  
ENTREGADO POR: .....  
RECIBIDO POR: .....

**CIRCULAR**  
**CI/DGAA/UGPSEP-SI No. 0031/2024**

**DE:** Manuel Eudal Tejerina del Castillo  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR**  
  
Viviana Mamani Laura  
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

**A:** **DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN**  
Beni, Chuquisaca, Cochabamba, La Paz, Oruro, Pando, Potosí, Santa Cruz y Tarija

**Ref.:** **REMISIÓN DE LA R.M. 0393/2024, "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE ZONA"**

**Fecha:** La Paz, 17 de junio de 2024

De nuestra consideración:

El Ministerio de Educación en el marco de sus atribuciones, emitió la Resolución Ministerial N° 0393/2024 de fecha 29 de mayo de 2024 que aprueba "El Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona"

Por lo señalado, se tiene a bien remitir una copia legalizada de la Resolución anteriormente señalada, para que su autoridad instruya a las instancias correspondientes dar estricto cumplimiento a la normativa.

Sin otro particular saludamos a ustedes atentamente.



Manuel Eudal Tejerina del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Viviana Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adj. R.M. 0393/2024  
HR-21022/2024  
Cc. Arch. UGPSEP-SI  
METDC/VML/JVS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0393/2024

La Paz, 29 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0570/2024 de 14 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, mediante el cual, solicita la aprobación del Reglamento de aplicación del Subsidio de Zona, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y;

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo III del Artículo 96 de la Constitución Política del Estado, garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente del magisterio, conforme a la ley.

Que el Artículo 232 de la Norma Suprema determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo VI del Artículo 2 Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" garantiza la carrera docente y la inamovilidad del personal docente, administrativo y de servicio del magisterio nacional y el Parágrafo VII establece que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley de la Educación, dispone que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28741 de 07 de junio de 2006, restituye el subsidio de Zona en las Unidades Educativas del país, previa reglamentación para el pago de este beneficio.

Que el Parágrafo III del Artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, instituye que el Subsidio de Zona corresponde a funcionarios que desempeñan sus funciones en Unidades Educativas que se encuentran en regiones alejadas, inhóspitas y de difícil acceso. El pago de este subsidio estará sujeto a reglamentación, en base a criterios técnicos, a ser elaborada por el Ministerio de Educación y Culturás.

Que el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, que reglamenta la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación, señala que las Direcciones Departamentales de Educación ejercen competencia a nivel departamental sobre la administración y gestión de la educación.

Que la Resolución Ministerial N° 2386/2017 de 10 de julio de 2017, aprueba el Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0570/2024 de 14 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, señala que en el marco de la reunión establecida entre el Ministerio de Educación y la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB), conforme al Acta de Reunión de entendimiento, se estableció realizar el análisis, actualización y la





revisión técnico – legal del Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona, por lo que la Unidad de Gestión de Personal de Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, realizó el Proyecto de Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona que permite otorgar a las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Unidades Educativas y Centros de Educación, herramientas técnico – normativas de procesos y procedimientos específicos, agilizando los trámites entre los niveles organizacionales, sin dejar de lado los debidos controles administrativos para la aplicación del beneficio del Subsidio de Zona para el personal docente y administrativo que desarrollan sus funciones en Unidades Educativas o Centros de Educación de regiones alejadas, inhóspitas y/o difícil acceso. El Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona, fue elaborado en concordancia con la política de desburocratización llevada a cabo por el Ministerio de Educación, promoviendo el uso de sistemas informáticos en las Direcciones Departamentales de Educación, Direcciones Distritales Educativas, Direcciones de Unidades Educativas y Direcciones de Centros de Educación, mismo que fue evaluado por el Viceministerio de Educación Regular, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuyas observaciones y sugerencias fueron consideradas y aplicadas en el mismo; asimismo, fue consensuado con la Confederación Nacional de Maestros de Educación Rural de Bolivia (CONMERB); por lo que concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona y abroge la Resolución Ministerial N° 2386/2023 de 10 de julio de 2017.

Que el Informe Legal IN/DGAJ/UAJ N° 0523/2024 de 29 de mayo de 2024, emitido por el Profesional Jurídico de Educación Regular de la Unidad de Análisis Jurídico, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consideración a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, Decreto Supremo N° 28741 de 07 de junio de 2006, Resolución Ministerial N° 2386/2017 de 10 de julio de 2017, Decreto Supremo N° 0813 de 9 de marzo de 2011, concluye recomendando la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento de Aplicación del Subsidio de Zona, por encontrarse sustentado y justificado en el Informe Técnico IN/DGAA/UGPSEP-SI N° 0570/2024 de 14 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, y por no contravenir normativa legal en vigencia.



**CONSIDERANDO III:**

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo determina las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros de Estado, entre ellas, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.



Que mediante Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Omar Véliz Ramos como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**



El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y Decreto Presidencial N° 5127 de 05 de marzo de 2024;

**RESUELVE:**



**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE ZONA** y el formulario: FORM. 01 SUBZONA de Subsidio de Zona que en Anexo, constituyen parte integrante e indivisible del presente instrumento normativo.

**Artículo 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, la publicación de la presente disposición normativa en la página web del Ministerio de Educación.



COPIA FOTOSTATICA CONFORME AL ORIGINAL

Artículo 3.- (ABROGATORIA). Abrogar la Resolución Ministerial N° 2386/2017 de 10 de julio de 2017 y toda disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Regular y el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de sus Direcciones Generales, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP y Sistemas Informáticos, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas de la difusión y cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

*[Handwritten signature]*  
Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
Manuel Eudal Tejerina del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
Mariana Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
Omar Veliz Ramos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*[Handwritten signature]*  
Wara Belén Laguna Mamani  
ENCARGADA LEGALIZACIONES  
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



17 JUN 2024



EFCP ME/VER/VEAE

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE ZONA

ELABORADO	REVISADO	REVISADO	APROBADO
UGPSEP-SI	DGAA-DGAJ	VER-VEAE	MAE
<p><i>[Signature]</i> Tatiana Velasco Salazar DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>[Signature]</i> Eduardo Chodre Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i> Wilfredo Yujra Mamani DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i> Jorge Armando Muñoz Me, EFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i> Edgar Fernando Chambi Paco PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN REGULAR - UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>[Signature]</i> Margarita Estela Tejerina del Castillo VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p><i>[Signature]</i> Mariana Mamani Laura VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>	<p><i>[Signature]</i> Omar Veliz Ramos MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p>
<p>LA PAZ - BOLIVIA GESTIÓN 2024</p>			

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DE ZONA

### ÍNDICE

Artículo 1.- (OBJETO).....	1
Artículo 2.- (DEFINICIONES).....	1
Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).....	1
Artículo 4.- (UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ELEGIBLES).....	1
Artículo 5.- (RESPONSABILIDAD).....	2
Artículo 6.- (PROCEDIMIENTO).....	2
Artículo 7.- (REASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE ZONA).....	3
Artículo 8.- (MONTO).....	3
Artículo 9.- (PAGO).....	3
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	4
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.....	4
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.....	4
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.....	4
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.....	4

  
 VºBº  
 Wilfredo Yujra Mamani  
 M.E.

  
 VºBº  
 Elorrio Choque Mamani  
 DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS  
 M.E.

  
 VºBº  
 Jairo Vásquez Salazar  
 M.E.

  
 VºBº  
 Edgardo Fernando Chamay Paco  
 PROFESOR DE EDUCACIÓN REGULAR  
 M.E.

  
 VºBº  
 Jorge Armando Muñoz Mejía  
 M.E.

## REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SUBSIDIO DE ZONA

**Artículo 1.- (OBJETO).** El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios técnicos y el procedimiento para el pago del Subsidio de Zona a maestras, maestros y personal administrativo que desempeñan funciones en Unidades Educativas y Centros de Educación que se encuentran en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso.

**Artículo 2.- (DEFINICIONES).** Para una mejor comprensión, el presente reglamento utiliza las siguientes definiciones:

- Subsidio de Zona.** Es una prestación pública asistencial de carácter económico destinada a reconocer el esfuerzo de maestras, maestros y personal administrativo que desempeñan funciones en Unidades Educativas y Centros de Educación, que se encuentran en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso.
- Difícil Acceso.** Condición que hace dificultosa la accesibilidad directa hacia la Unidad Educativa o Centro de Educación, siendo necesaria la utilización de diferentes medios de transporte (vía terrestre, fluvial o aérea).
- Región Alejada.** Área geográfica rural de Unidades Educativas y Centros de Educación, que se encuentren a más de diez (10) kilómetros de distancia de la Dirección Distrital Educativa, tomando como referencia el punto espacial geográfico referencial de la infraestructura distrital (domicilio legal del distrito educativo) y/o del Gobierno Autónomo Municipal.
- Región Inhóspita.** Área geográfica rural de Unidades Educativas y Centros de Educación que tienen precarias condiciones de habitabilidad.

**Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** El Subsidio de Zona se aplica a maestras y maestros y personal administrativo de Unidades Educativas y Centros de Educación del Subsistema de Educación Regular y Subsistema de Educación Alternativa y Especial que se encuentran en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso, de acuerdo a criterios establecidos en el presente reglamento.

### CAPÍTULO II CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 4.- (UNIDADES EDUCATIVAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN ELEGIBLES).** Serán consideradas elegibles para el reconocimiento del Subsidio de Zona, aquellas Unidades Educativas y Centros de Educación que cumplan uno o más de los siguientes criterios:

a) **Unidades Educativas o Centros de Educación en regiones alejadas:**

- Que se encuentren a más de diez (10) kilómetros de distancia de la Dirección Distrital Educativa y/o del Gobierno Autónomo Municipal.
- Que se encuentren a cinco (5) o más kilómetros de caminata de carreteras provinciales y/o nacionales.



**Copia Fotostática**  
**CONFIRMADO**  
**ORIGINAL**

- b) Unidades Educativas o Centros de Educación de difícil acceso:**
1. Con acceso únicamente por vía fluvial y/o aérea.
  2. Con acceso únicamente por roldanas, senderos y/o caminos de herradura.
  3. A dos horas o más de caminata (como única forma acceso) desde el centro urbano más cercano.

- c) Unidades Educativas o Centros de Educación en lugares inhóspitos:**
1. No existen centros de abastecimiento de alimentos de primera necesidad (tienda, kiosco, mercado, feria comunal u otros).
  2. No cuentan con servicios básicos.
  3. No cuentan con servicio de salud.
  4. Vivienda improvisada en la Unidad Educativa o Centro de Educación.

**Artículo 5.- (RESPONSABILIDAD).** I. La aplicación y el cumplimiento de requisitos establecidos en el presente reglamento, es responsabilidad de las y los Directores de Unidades Educativas y Centros de Educación.

II. La verificación de la información y cumplimiento de los requisitos es responsabilidad de las y los Directores Distritales de Educación y las y los Directores Departamentales de Educación; para lo cual, remitirán Informe con carácter de declaración jurada al Ministerio de Educación, adjuntando los documentos que respalden y acrediten que la Unidad Educativa o Centro de Educación solicitante, se encuentra en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso.

III. Las Direcciones Departamentales de Educación deberán efectuar Auditorías Especiales a las Unidades Educativas o Centros de Educación que cuenten con el Subsidio de Zona, debiendo informar los resultados de las mencionadas auditorías al Ministerio de Educación, bajo responsabilidad funcionaria.

IV. En caso de advertir irregularidades en el procedimiento de la asignación del Subsidio de Zona, el Ministerio de Educación a través del Viceministerio correspondiente, instruirá a las Direcciones Departamentales de Educación efectuar Auditorías Especiales, debiendo informar los resultados de las mencionadas auditorías al Ministerio de Educación, bajo responsabilidad funcionaria.



**Artículo 6.- (PROCEDIMIENTO).** El Procedimiento a aplicarse será el siguiente:

- a) Las y los Directores de Unidades Educativas y Centros de Educación, remitirán el Formulario de solicitud de acceso al Subsidio de Zona a la Dirección Distrital Educativa correspondiente con los criterios descritos en el Artículo 4 del presente reglamento, mismo que se encuentra publicado en la página web <http://sisep.minedu.gob.bo>.
- b) La Dirección Distrital Educativa remitirá el Formulario debidamente llenado y firmado con el Informe Técnico de viabilidad a la Dirección Departamental de Educación correspondiente; caso contrario, se rechazará la solicitud y devolverá antecedentes a la Unidad Educativa o Centro de Educación respectivo.



- c) La Dirección Departamental de Educación a través de la Subdirección de Educación correspondiente, una vez recibida la documentación de la Dirección Distrital Educativa, realizará la Inspección *in situ* y realizará la verificación de los datos de la documentación de respaldo anexada al Formulario de solicitud.
- d) En caso de que la solicitud de asignación de Subsidio de Zona remitida por las Direcciones Distritales Educativas no cumplan con lo establecido en el Artículo 4 del presente reglamento, la Dirección Departamental de Educación rechazará la misma y devolverá antecedentes a la Dirección Distrital correspondiente.
- e) La asignación de Subsidio de Zona debe realizarse en estrecha coordinación con los entes sindicales en sus diferentes estructuras (CONMERB - CTEUB), conforme a las condiciones y orden de priorización de Unidades Educativas y Centros Educativos.
- f) En caso de no existir observaciones, la Dirección Departamental de Educación, aprobará la asignación del Subsidio de Zona, mediante la emisión de Resolución Administrativa.
- g) La Dirección Departamental de Educación remitirá la documentación señalada precedentemente (Informe, Formulario de solicitud de asignación del Subsidio de Zona y Resolución Administrativa) al Ministerio de Educación para hacer efectivo el pago del Subsidio de Zona.

**Artículo 7.- (REASIGNACIÓN DE SUBSIDIO DE ZONA).** I. La reasignación de ítems/horas entre Unidades Educativas y/o Centros de Educación que se encuentren en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso y que cuenten con el Subsidio de Zona, conservarán su asignación de manera directa, evitando el trámite de reposición de Subsidio de Zona.

II. El presupuesto del Subsidio de Zona producto de ítems reasignados a Unidades Educativas y Centros de Educación que se encuentren en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso y que no cuenten con el Subsidio de Zona, serán reasignados a Unidades Educativas y Centros de Educación en las cuales no todos los ítems consignen el beneficio y cuenten con los criterios de elegibilidad, con base a procedimiento establecido en el Artículo 6 del presente reglamento.

### CAPÍTULO III CONDICIONES DE PAGO

**Artículo 8.- (MONTO).** El Subsidio de Zona es una compensación económica mensual que corresponde al veinte por ciento (20%) del haber básico de maestras, maestros y personal administrativo que ejercen funciones en Unidades Educativas y Centros de Educación que se encuentran en regiones alejadas, inhóspitas y/o de difícil acceso.

**Artículo 9.- (PAGO).** La Unidad de Gestión de Personal del Sistema Educativo Plurinacional y Sistemas Informáticos del Ministerio de Educación, con base a la documentación e información remitida por la Dirección Departamental de Educación, procesará el pago del Subsidio de Zona en la planilla de haberés, previa Certificación Presupuestaria emitida por la Unidad Financiera del Ministerio de Educación.



SUBSIDIO DE ZONA

Fecha de Registro: .....  
**COPIA FOTOSTÁTICA**  
**CONFORME AL ORIGINAL**

**A. DATOS DEL SOLICITANTE (Director de Unidad Educativa o Centro de Educación)**

Ap. Paterno: ..... Ap. Materno: ..... Nombres: .....  
 Cédula de Identidad: ..... RDA: .....  
 Cargo: ..... Teléfono: .....

**B. DATOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA O CENTRO DE EDUCACIÓN**

Departamento: ..... Distrito Educativo: ..... Cod. Edif. Educativo: .....  
 Cod. U.E./C.E.: ..... Nombre U.E./C.E.: ..... Área:  Urbano  Rural  
 Provincia: ..... Municipio: ..... Localidad: .....  
 Núcleo Escolar: .....  
 Dirección de la Unidad Educativa/Centro de Educación: .....  
 Fecha de creación o apertura y funcionamiento de la Unidad Educativa/Centro de Educación: .....

**C. DATOS DE ACCESO Y REFERENCIA A LA UNIDAD EDUCATIVA O CENTRO DE EDUCACIÓN**

1. ¿Cuál es la distancia en kilómetros desde el Distrito Educativo o Gobierno Autónomo Municipal hasta la Unidad Educativa o Centro de Educación?

Respuesta: .....

2. ¿Cuál es el principal medio de transporte para llegar a la Unidad Educativa o Centro de Educación?

Transporte público  Transporte fluvial  Vía aérea  Roldana  A pie  Otros

Especifique en caso de otros: .....

3. ¿Cuál es la frecuencia del medio de transporte hacia la Unidad Educativa o Centro de Educación?

Cada hora  Una vez al día  Día por medio  Una vez a la Semana  Una vez al mes  Otro

Especifique en caso de otro: .....

4. El acceso caminero es:  Camino de asfalto  Camino de tierra  Camino de herradura

5. Marcar el o los tipos de transporte que deben usar y el tiempo para llegar a la Unidad Educativa o Centro de Educación desde la Dirección Distrital o Gobierno

Horas	Trans.púb	Vía aérea	Roldana	A pie	Otro
Menor 1 h.					
De 1-3 h.					
Más de 3 h.					
24 h(1 día)					
Más de 24 h					

6. La Unidad Educativa o Centro de Educación cuenta con:

(Marque una o más opciones)

Energía eléctrica	Agua	Saneamiento
Motor	Carro repartidor	A cielo abierto
Pañel solar	Lago vertiente	Pozo séptico
Red pública	Red pública	Alcantarillado

7. El centro de abastecimiento (tienda, mercado u otro) de artículos de primera necesidad más cercano a la Unidad Educativa o Centro de Educación, se encuentra:

A menos de 1 km  Entre 1 km a 2 km  2 km a 5 km  mayor a 5 km

8. El centro de salud (posta médica, clínica u hospital) más cercano a la Unidad Educativa o Centro de Educación, se encuentra:

A menos de 1 km  Entre 1 km a 2 km  2 km a 5 km  Mayor a 5 km

Yo: ..... Director de la Unidad Educativa/Centro de Educación ..... solicito al Ministerio de Educación la asignación de Subsidio de Zona.

Sello y firma del Director de la Unidad Educativa/Centro de Educación

Sello y firma del Director Distrital o Departamental de Educación

Juro que los datos declarados son verídicos y que los documentos presentados son auténticos, caso contrario me someto a las sanciones que establece la Ley.

